

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., dos de marzo de dos mil veintidós

Declarativo de Pertinencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio
N° 110013103-021-2021-00439-00 (Dg)

Con apoyo en lo normado en el art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

RECHAZAR la presente demanda, por cuanto la misma no fue subsanada en debida forma.

A tal conclusión se arriba si se tiene en cuenta que no se dio cumplimiento al numeral 1° del auto mediante el cual se requirió nuevamente a la actora con el fin de que acreditara requisitos formales de la demanda, como quiera que no se allegó el certificado de defunción de la señora ERNESTINA PARDO VDA DE GUAVITA (Q.E.P.D.), sino que tanto con la demanda como con el escrito de subsanación se aporta dicho documento correspondiente a Delfina Pardo de Hernández.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCY COCK ALVAREZ

JUEZ

<p>JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am El Secretario, _____ OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA</p>
